

## PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO CURSO ESCOLAR 2025-2026

Sr/Sra. Director/a

Habiendo sido publicadas las Instrucciones para el desarrollo de los Premios Extraordinarios de Bachillerato (se adjunta copia de las mismas), según se recoge en la Orden de 21 de mayo de 2013, por la que se establece el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato, y como Presidente de la Comisión Provincial organizadora de los citados premios, os adelanto que este curso se desarrollarán el próximo día 23 de junio de 2026 (martes), en el Instituto de Educación Secundaria Obligatoria I.E.S. "Ciudad Jardín" de Sevilla, sita en calle Canal s/n de Sevilla (41005), junto a la Delegación Territorial.

Parte fundamental del éxito del desarrollo de las pruebas es contar con el profesorado necesario y suficiente para la corrección y evaluación de las mismas. Todos los años, surgen dudas en relación a los criterios que se utilizan para la selección profesorado participante. Este año al igual que el pasado, planteamos un procedimiento más participativo. Para ello, se envió con fecha 6 de Abril un formulario de google, para que cada centro docente público que imparta enseñanzas de Bachillerato realice una propuesta de profesores/as interesados/as en participar.

Dado que el número de profesores/as voluntarios/as solicitantes ha resultado insuficiente, como Presidente de la Comisión Provincial, propondré al Sr. Delegado Territorial los profesores/as de aquellas especialidades que sean necesarios para el desarrollo de las pruebas, con el siguiente criterio:

1. Centros que no hayan aportado ningún vocal a la Comisión Provincial, para este curso
2. Criterio de proximidad a Sevilla capital.


El **calendario de actuaciones** del Tribunal calificador será remitido a los centros participantes con anterioridad a la celebración de las pruebas.

Es importante que se publique en el tablón de anuncios, éste escrito así como las instrucciones y la resolución que regulan los premios de Bachillerato para el curso 2025/2026 y se le dé la mayor difusión posible a la comunidad educativa.

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL

Fdo. :JUAN ANTONIO ÁLVAREZ LEIVA



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JUAN ANTONIO ALVAREZ LEIVA	06/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmW494KV4JLVXSL3J3TR9TAR2RL	PÁG. 1/1	

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

*Resolución de 7 de abril de 2026, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2025/2026.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, incluye en su artículo 2.1.d), entre los fines a los que se orientará el Sistema Educativo Español, la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y el esfuerzo personal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Ministerio de Educación y Ciencia, actualmente Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, estipula en su artículo 2 que las Administraciones educativas podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencia.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, tiene entre sus objetivos, establecidos en el artículo 5.d), el de estimular al alumnado en el interés y en el compromiso con el estudio, en la asunción de responsabilidades y en el esfuerzo personal en relación con la actividad escolar.

El desarrollo reglamentario de las enseñanzas de Bachillerato viene dado a nivel estatal por el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato y, en el marco de nuestra Comunidad, por el Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

En Andalucía, conforme a lo dispuesto en el citado marco normativo estatal y autonómico, con el fin de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo, el trabajo y el compromiso con el estudio del alumnado que ha cursado las enseñanzas de Bachillerato con una trayectoria académica cualificada, se publicó la Orden de 21 de mayo de 2013, por la que se establece el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato y se efectúa su convocatoria para el curso 2012/2013, que, en su artículo 3, establece que la Dirección General competente en materia de ordenación educativa convocará estos Premios mediante resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Esta medida viene a contribuir al desarrollo de los compromisos adquiridos por el gobierno de la Junta de Andalucía dentro del marco del Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía, firmado el pasado 13 de marzo de 2023.

Por todo ello, la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en uso de las facultades establecidas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y al amparo de las competencias que le otorga el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,

**R E S U E L V E**

Primero. Objeto.

Convocar los Premios Extraordinarios de Bachillerato para el curso académico 2025/2026.

Segundo. Número máximo y cuantía económica de los Premios Extraordinarios.

En la convocatoria a la que se refiere esta resolución corresponde otorgar un total máximo de 66 Premios Extraordinarios según el siguiente criterio: en cada provincia se concederá un Premio por cada 1.000 alumnos y/o alumnas, o fracción superior a 500, matriculados en segundo curso de Bachillerato en el curso académico 2025/2026, en centros docentes públicos y privados, incluido el alumnado que cursa Bachillerato para personas adultas.

Según los datos que obran en esta Consejería, una vez aplicado el criterio anteriormente especificado, la distribución provincial de dichos Premios Extraordinarios será la siguiente:

Provincia	Alumnado de segundo curso 2025/2026	Núm. máximo de Premios
Almería	5.874	6
Cádiz	10.311	10
Córdoba	5.576	6
Granada	7.281	7
Huelva	3.662	4
Jaén	4.201	4
Málaga	13.142	13
Sevilla	16.066	16
TOTAL	66.113	66

La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Bachillerato será de 500 euros, que se harán efectivos con cargo a la partida 1100010574 G/42D/22608/00 del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía para el año 2026.

Tercero. Propuesta del alumnado candidato y calendario del procedimiento.

El calendario de desarrollo del procedimiento a seguir para la concesión de los Premios Extraordinarios será el siguiente:

a) Las personas titulares de la dirección de los centros docentes privados deberán remitir a los Institutos de Educación Secundaria a los que estén adscritos la relación del alumnado de segundo curso de Bachillerato que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Orden de 21 de mayo de 2013 para optar a los Premios, hasta el día 1 de junio incluido.

b) La Dirección de los Institutos de Educación Secundaria publicará el día 2 de junio en el tablón de anuncios del centro docente la relación del alumnado que será propuesto para la obtención del Premio Extraordinario, mediante la celebración de las pruebas correspondientes, incluyendo al alumnado citado en el subapartado anterior, conforme al Anexo I de la Orden de 21 de mayo de 2013. Dicha propuesta se realizará a partir de la información generada por el Sistema de Información Séneca.

c) El alumnado que figure en la relación elaborada por los Institutos de Educación Secundaria tendrá de plazo hasta el día 9 de junio incluido para comunicar a la dirección del centro docente correspondiente su conformidad con ser propuesto para la realización de las pruebas selectivas establecidas en el artículo 5 de la Orden de 21 de mayo de 2013, previa autorización de sus padres, madres o quienes ejerzan su tutela legal si fueran menores de edad; así como el idioma contemplado en la materia de Primera

00335915

Lengua Extranjera II y la materia específica obligatoria de la modalidad de Bachillerato cursadas en segundo curso de esa etapa; todo ello, conforme al modelo que se incluye en el Anexo II de la mencionada Orden de 21 de mayo de 2013.

d) La Dirección de cada Instituto de Educación Secundaria generará y firmará a través del Sistema de Información Séneca la propuesta de alumnado que, reuniendo los requisitos, haya manifestado su deseo de participar en las pruebas selectivas para la obtención del Premio Extraordinario y será enviada a la persona titular de la Delegación Territorial con competencias en materia de educación, conforme al Anexo III de la Orden de 21 de mayo de 2013, hasta el día 10 de junio incluido.

e) Las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación comunicarán a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa la información relativa a la composición de los tribunales, el lugar de realización de las pruebas, así como el número de personas inscritas, el idioma cursado como Primera Lengua Extranjera II y la materia específica obligatoria de la modalidad cursada en segundo curso de Bachillerato, sobre las que realizarán las pruebas, hasta el día 12 de junio incluido.

f) Las pruebas selectivas se celebrarán el día 23 de junio en los lugares señalados por cada una de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación en sus respectivos tablones de anuncios y páginas web.

g) Los tribunales calificadoros constituidos según el artículo 7 de la Orden de 21 de mayo de 2013 publicarán, teniendo en consideración lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las listas provisionales con las calificaciones obtenidas por cada participante en cada uno de los ejercicios, hasta el día 3 de julio incluido.

h) El alumnado podrá presentar las alegaciones que estime oportunas contra las listas provisionales, que irán dirigidas a la persona que ostente la presidencia del tribunal calificador, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en el que se hagan públicas las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden de 21 de mayo de 2013. Si el alumnado es menor de edad, lo podrán hacer sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. Estas alegaciones se podrán presentar bien de manera presencial en la secretaría del centro donde tenga su sede dicho tribunal o a través de cualquiera de los medios relacionado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en cuyo caso, con la finalidad de agilizar el procedimiento, podrá remitirse copia de la misma a la presidencia del tribunal.

i) Los tribunales calificadoros publicarán, teniendo en consideración lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las listas con las calificaciones definitivas, hasta el 10 de julio incluido. Dicha publicación tendrá carácter exclusivamente informativo, comunicándose que, a efectos oficiales, no lo será hasta la publicación de la resolución de concesión dictada por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en cumplimiento del art. 9.3 de la Orden de 21 de mayo de 2013. Asimismo, deberá permanecer expuesta en los respectivos tablones de anuncios y páginas web hasta la terminación del plazo de recurso de alzada al que se refiere el artículo 9 de la Orden de 21 de mayo de 2013.

j) Las personas que ejerzan la presidencia de los tribunales calificadoros comunicarán a los centros solicitantes la relación del alumnado que ha superado las pruebas, remitiendo asimismo a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y a la Delegación Territorial correspondiente dicha propuesta, para la concesión del Premio Extraordinario, hasta el día 15 de julio incluido.

k) Los tribunales calificadoros remitirán un ejemplar del acta de las actuaciones realizadas en el procedimiento a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, otro a la Universidad del distrito universitario que corresponda y otro a la Delegación Territorial correspondiente para su archivo hasta el 17 de julio incluido, de acuerdo a lo establecido en el art. 7.2 de la Orden de Premios Extraordinarios.

**Cuarto. Desarrollo del procedimiento.**

Para el desarrollo del procedimiento en todo lo concerniente a pruebas, tribunales calificadoros, reclamaciones, propuesta, resolución de concesión y efectos de la obtención de los Premios Extraordinarios, se atenderá a lo recogido en la referida Orden de 21 de mayo de 2013, así como a la correspondiente Instrucción para el curso 2025/2026.

**Quinto. Publicidad de la convocatoria.**

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación darán traslado de la presente resolución a todos los centros docentes a los que resulta de aplicación, en el ámbito de sus competencias.

2. La Dirección de los centros que imparten Bachillerato en Andalucía arbitrará las medidas necesarias para que la presente resolución sea conocida por toda la comunidad educativa y, en especial, por las asociaciones de alumnos y alumnas.

**Sexto. Entrada en vigor.**

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de abril de 2026.- El Director General, Manuel Jesús Sánchez Herмосilla.

**ANEXO I****Calendario procedimiento Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2025/2026**

ACTUACIÓN	FECHA
Dirección de los centros privados envían listados de alumnado seleccionado a IES adscritos.	Desde el 25 de mayo hasta el 1 de junio de 2026 (incluido).
Publicación de relación de alumnado propuesto. Anexo I (a través del S.I. Séneca).	El día 2 de junio de 2026.
Presentación de conformidad del alumnado en el centro (Anexo II de la Orden).	Hasta el día 9 de junio de 2026 (incluido).
Generación y firma electrónica Anexo III de la Orden a través del S.I. Séneca.	Hasta el día 10 de junio de 2026 (incluido).
Comunicación de información relevante a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa (tribunales, sedes, alumnado participante, materias).	Hasta el día 12 de junio de 2026 (incluido).
Celebración de las pruebas selectivas.	El día 23 de junio de 2026.
Publicación de las listas provisionales de calificaciones.	Hasta el día 3 de julio de 2026 (incluido).
Publicación de las listas definitivas de calificaciones.	Hasta el día 10 de julio de 2026 (incluido).
Remisión a los centros, a las Delegaciones Territoriales y a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa de la relación de alumnado que ha superado las pruebas.	Hasta el día 15 de julio de 2026 (incluido).
Remisión a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, a la Delegación Territorial competente y a la Universidad correspondiente de las actas de las actuaciones realizadas.	Hasta el día 17 de julio de 2026 (incluido).

00335915

**INSTRUCCIÓN DE 13 DE ABRIL DE 2026, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, RELATIVA A LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO CORRESPONDIENTES AL CURSO 2025/2026.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación incluye, en su artículo 2.1.d), entre los fines a los que se orientará el Sistema Educativo Español, la educación en la responsabilidad individual y en el mérito y el esfuerzo personal.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 89 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, el Ministerio de Educación y Ciencia, actualmente Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, podrá establecer, por sí mismo o en colaboración con otras entidades, premios y concursos de carácter estatal destinados a alumnos, profesores o centros escolares.

La Orden ECD/482/2018, de 4 de mayo, por la que se regulan los Premios Nacionales de Bachillerato establecidos por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, estipula en su artículo 2 que las Administraciones educativas podrán convocar y conceder Premios Extraordinarios de Bachillerato en sus respectivos ámbitos de competencia.


En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, tiene entre sus objetivos, establecidos en el artículo 5.d), el de estimular al alumnado en el interés y en el compromiso con el estudio, en la asunción de responsabilidades y en el esfuerzo personal en relación con la actividad escolar.

El desarrollo reglamentario de las enseñanzas de Bachillerato viene dado a nivel estatal por el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato y, en el marco de nuestra Comunidad, por el Decreto 103/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y a las diferencias individuales y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Con el fin de reconocer oficialmente los méritos basados en el esfuerzo, el trabajo y el compromiso con el estudio del alumnado que ha cursado las enseñanzas de Bachillerato con una trayectoria académica cualificada, la Consejería competente en materia de educación viene convocando anualmente los Premios Extraordinarios de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Así, la Orden de 21 de mayo de 2013, por la que se establece el procedimiento para la concesión de los Premios Extraordinarios de Bachillerato y se efectúa su convocatoria para el curso 2012/2013, en su artículo 3, establece que la Dirección General competente en materia de ordenación educativa convocará estos Premios mediante Resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXHH86P4BN3RDVYZT3FQJ5ST4Z	PÁG. 1/11	



La Resolución de 7 de abril de 2026, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2025/2026, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con fecha de 10 de abril, resuelve que corresponde otorgar un total máximo de 66 Premios Extraordinarios en el presente curso escolar según el criterio establecido en la citada Resolución y los datos relativos al alumnado matriculado en segundo de Bachillerato durante este curso. Esta medida viene a contribuir al desarrollo de los compromisos adquiridos por el gobierno de la Junta de Andalucía dentro del marco del Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía, firmado el pasado 13 de marzo de 2023.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa por el Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, y con el fin de ordenar el proceso de elaboración y aplicación de las pruebas selectivas de los Premios Extraordinarios de Bachillerato para el curso 2025/2026, procede dictar la siguiente

## INSTRUCCIÓN

### Primera. Propuesta de alumnado candidato.

Las personas que ejerzan la dirección de los centros docentes propondrán al alumnado candidato para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato, de entre el que finalice sus estudios de Bachillerato en la convocatoria ordinaria de evaluación y obtenga una calificación media igual o superior a 8,75 puntos.

Las personas titulares de la dirección de los centros docentes privados en los que haya alumnado que cumpla los referidos requisitos deberán remitir la relación de dicho alumnado al Instituto de Educación Secundaria al que, en cada caso, se encuentren adscritos, hasta el día 1 de junio incluido.

El 2 de junio se publicará en los tablones de anuncios de los Institutos de Educación Secundaria la relación de alumnado propuesto para la obtención del Premio Extraordinario, usando para ello el Anexo I de la Orden de 21 de mayo de 2013, cumplimentado en el Sistema de Información Séneca. La dirección de los Institutos de Educación Secundaria y la de los centros docentes privados adscritos a ellos actuarán de forma coordinada, de tal manera que se asegure la inclusión en la relación publicada de todo el alumnado propuesto. En dicha relación se incluirá la indicación de que el alumnado referido dispone hasta el día 9 de junio incluido para expresar su conformidad con ser propuestos para la realización de las pruebas, usando, para ello, el Anexo II de la citada Orden.

Junto al Anexo II de conformidad de participación, el alumnado que precise de algún tipo de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato, deberá formular la correspondiente petición en su centro docente. La persona que ejerza la dirección de cada centro hará llegar dicha petición al tribunal calificador de su provincia.

En el Sistema de Información Séneca, en la ruta Alumnado > Evaluación > Premios Extraordinarios > Premio Extraordinario de Bachillerato, se comprobarán las materias cursadas por el alumnado como Primera Lengua Extranjera II y materia específica obligatoria que define la modalidad en segundo curso de Bachillerato, de acuerdo con la información disponible en la Administración educativa.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXHH86P4BN3RDVYZT3FQJ5ST4Z	PÁG. 2/11	



## **Segunda. Comunicación del alumnado candidato a la Delegación Territorial y a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.**

La persona que ejerza la dirección de cada centro consignará en el Sistema de Información Séneca el alumnado que, reuniendo los requisitos de la convocatoria, haya expresado su conformidad de participación en las pruebas para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato, generando así el documento conforme al modelo Anexo III de la citada Orden, que incluirá la relación del alumnado que va a realizar las pruebas selectivas. Dicho Anexo III será firmado digitalmente a través del Sistema de Información Séneca, y enviado a la persona titular de la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación, hasta el día 10 de junio incluido.

Hasta el día 12 de junio incluido, las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación comunicarán a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa los siguientes datos:

- Inspector o inspectora de educación designado para la presidencia del tribunal calificador.
- La composición del resto de miembros del tribunal calificador.
- Lugar e instalaciones donde se celebrarán las pruebas. Esta información será publicada también en sus respectivos tabloneros de anuncios y páginas web.
- Número total de alumnado inscrito, con indicación de las materias cursadas por este mismo alumnado como Primera Lengua Extranjera II y materia específica obligatoria de la modalidad cursada en segundo curso de Bachillerato.

## **Tercera. Nota media del alumnado candidato en la etapa de Bachillerato.**

La nota media obtenida en la etapa de Bachillerato por el alumnado candidato aparecerá reflejada en la relación de alumnado propuesto para la obtención del Premio Extraordinario de Bachillerato conforme al Anexo I de la Orden de 21 de mayo de 2013, que se generará a través del Sistema de Información Séneca.

## **Cuarta. Número máximo de Premios Extraordinarios por provincia.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de 7 de abril de 2026, por la que se convocan los Premios Extraordinarios de Bachillerato correspondientes al curso 2025/2026, y en función del alumnado matriculado en segundo de Bachillerato en dicho curso y su correspondiente distribución por provincias, procede asignar los siguientes Premios Extraordinarios en el presente curso escolar:

PROVINCIA	Alumnado de segundo curso 2025/2026	Nº máximo de Premios
ALMERÍA	5.874	6
CÁDIZ	10.311	10
CÓRDOBA	5.576	6
GRANADA	7.281	7
HUELVA	3.662	4
JAÉN	4.201	4
MÁLAGA	13.142	13
SEVILLA	16.066	16
TOTAL	66.113	66

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXHH86P4BN3RDVYZT3FQJ5ST4Z	PÁG. 3/11	



#### **Quinta. Comisión Elaboradora de las Pruebas.**

Con el fin de coordinar la elaboración de las pruebas y su posterior aplicación, se constituirá una Comisión Elaboradora con miembros del servicio de inspección de educación de las distintas provincias que se encargarán de coordinar la elaboración de las pruebas correspondientes a las distintas materias de acuerdo con la distribución dispuesta en el Anexo I de esta Instrucción. La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa facilitará criterios comunes de elaboración con objeto de homogeneizar el formato dado a las mismas.

#### **Sexta. Tribunales calificadoros.**

En cada provincia, la Delegación Territorial con competencias en materia de educación constituirá un tribunal calificador presidido por un miembro del servicio de inspección de educación, designado por la persona titular de la misma, que actuará en la sede o sedes que se determinen.

Se nombrará como vocales a profesorado perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria o inspectores e inspectoras de educación, especialistas en las distintas materias, y ejercerá la secretaría un funcionario o funcionaria de la misma Delegación Territorial.

La Jefatura del Servicio de Ordenación de Enseñanzas de Régimen General de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa coordinará las actuaciones de dichos tribunales.

#### **Séptima. Desarrollo, estructura y calificación de las pruebas.**

Las pruebas se celebrarán el día 23 de junio de 2026 con el siguiente horario:

09:30 a 11:30 horas.....Primer ejercicio.  
12:00 a 14:00 horas.....Segundo ejercicio.

Las Delegaciones Territoriales con competencias en materia de educación convocarán al alumnado con suficiente antelación para la realización de las pruebas con el fin de iniciar puntualmente el ejercicio.

Deberán acudir a las pruebas provistos del DNI/TIE y de útiles para escribir, y, en su caso, dibujar. No se permitirá el uso de diccionarios ni de cualquier material de apoyo bibliográfico o técnico, con las siguientes excepciones:

- En Latín II: Se permite exclusivamente el uso del diccionario latino-español incluyendo su correspondiente apéndice gramatical.
- En las materias de Matemáticas II, Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales y Ciencias Generales: Se autoriza el uso de regla y calculadoras no programables, que no sean gráficas ni tengan capacidad para almacenar o transmitir datos.
- En Dibujo Artístico II: El alumnado deberá aportar su propio papel en formato A4 adecuado a la técnica, así como grafito; rotuladores; bolígrafo o estilográficas; difuminos; goma de borrar; y sacapuntas. No se admitirán materiales distintos a los indicados, líquidos ni cintas correctoras, ni herramientas de medición o de auxilio en el dibujo (reglas, plantillas de dibujo, compases, espejos, etc.).

Los teléfonos móviles, así como cualquier otro dispositivo electrónico, deberán permanecer apagados durante el desarrollo de las pruebas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXHH86P4BN3RDVYZT3FQJ5ST4Z	PÁG. 4/11	



Los ejercicios de los que constarán las pruebas tendrán el siguiente contenido, duración y valoración:

Primer ejercicio:

- a) Comentario crítico de un texto filosófico y respuesta a las cuestiones planteadas sobre el mismo.
- b) Análisis de un texto en el idioma cursado en la materia de Primera Lengua Extranjera II y respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario y/o gramatical.

Duración del ejercicio: 2 horas.

Valoración del ejercicio: cada una de las dos partes que constituyen este ejercicio se calificará entre 0 y 10 puntos, con un máximo de dos decimales.

Segundo ejercicio:

- a) Comentario de un texto histórico y respuesta a cuestiones relacionadas con el mismo.
- b) Desarrollo de un tema, respuesta a cuestiones y/o ejercicios prácticos sobre la materia específica obligatoria de la modalidad cursada o convalidada en segundo de Bachillerato.

Duración del ejercicio: 2 horas.

Valoración del ejercicio: cada una de las dos partes que constituyen este ejercicio se calificará entre 0 y 10 puntos, con un máximo de dos decimales.

Si el alumnado se presentase como materia específica de modalidad a Análisis Musical II, Artes Escénicas II o Dibujo Artístico II y la citada materia hubiera sido convalidada por alguna de sus materias correspondientes de Música, Danza o Artes Plásticas, deberá presentarse a la prueba de la materia específica de modalidad.

Los tribunales publicarán, teniendo en consideración lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, las listas provisionales con las calificaciones obtenidas por cada participante en cada uno de los ejercicios, hasta el día 3 de julio incluido.

El alumnado podrá presentar las alegaciones que estime oportunas contra las listas provisionales ante la persona que ostente la presidencia del tribunal calificador, en el plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en el que se hagan públicas las mismas. Si el alumnado es menor de edad, lo podrán hacer sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. Estas alegaciones se podrán presentar bien de manera presencial en la secretaría del centro donde tenga su sede dicho tribunal o a través de cualquiera de los medios relacionados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en cuyo caso, con la finalidad de agilizar el procedimiento, podrá remitirse copia de la misma a la presidencia del tribunal.

Una vez transcurrido el plazo de alegaciones y analizadas las mismas, los tribunales publicarán, teniendo en consideración lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, las listas con las calificaciones definitivas, hasta el 10 de julio incluido.

Será propuesto para Premio Extraordinario de Bachillerato, sin superar el número máximo de Premios Extraordinarios por provincia indicado en el apartado cuarto de esta Instrucción, el alumnado que haya obtenido en cada una de las cuatro partes de la prueba, al menos 5 puntos y una calificación global igual o superior a 32 puntos.

En los supuestos de empate, el tribunal tendrá en cuenta, en primer lugar, la nota media obtenida en el conjunto de la etapa de Bachillerato y, en segundo lugar, la nota media obtenida en el segundo curso de

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA

13/04/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXHH86P4BN3RDVYZT3FQJ5ST4Z

PÁG. 5/11





esta. En caso de que persistiera el empate, se tendrá en cuenta la puntuación de los ejercicios, según el orden siguiente: primer ejercicio a), primer ejercicio b), segundo ejercicio a) y segundo ejercicio b). Finalmente, si el empate persiste, se tendrá en cuenta la nota media obtenida en el primer curso de Bachillerato.

Hasta el 15 de julio incluido, las personas que ejerzan la presidencia de los tribunales calificadores comunicarán a los centros docentes solicitantes la relación de alumnado que ha superado las pruebas para que así se incluya la oportuna diligencia en los historiales y expedientes académicos del alumnado propuesto para el Premio, e igualmente remitirán dichas listas a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa y a la Delegación Territorial correspondiente.

#### **Octava. Actas y archivo.**

Los tribunales levantarán acta de sus actuaciones por triplicado según el modelo establecido en el Anexo II de esta Instrucción. Un ejemplar se remitirá a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, otro a la Universidad del distrito universitario que corresponda y el tercero quedará archivado en la Delegación Territorial correspondiente, hasta el 17 de julio incluido.

En el acta figurará relacionado todo el alumnado que haya realizado las pruebas, con la expresión de las calificaciones obtenidas en cada ejercicio y la calificación total de las mismas.

Asimismo, se acompañará un resumen final con la relación del alumnado que haya sido propuesto para el Premio Extraordinario con indicación del idioma contemplado en la materia Primera Lengua Extranjera II y la materia específica obligatoria de la modalidad de Bachillerato que corresponda en función de lo cursado por el alumnado en segundo curso, así como el centro docente (público o privado) en el que finalizaron sus estudios de Bachillerato, todo ello, de acuerdo con el Anexo III de esta Instrucción.

#### **Novena. Datos y documentos del alumnado que se proponga para Premio Extraordinario.**

Para la tramitación de los documentos de pago del Premio obtenido será necesario disponer de los siguientes datos del alumnado, que serán remitidos por el tribunal junto con el resto de documentación a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa hasta el 17 de julio incluido, de acuerdo con lo establecido en el Anexo IV:

- a) Apellidos y nombre.
- b) DNI, TIE.
- c) Domicilio: dirección, código postal, localidad y provincia.
- d) Centro docente.
- e) Dirección de correo electrónico.
- f) Teléfono de contacto personal y/o familiar.

El alumnado propuesto para la obtención de Premio Extraordinario deberá tener los datos anteriores correctamente actualizados en el Sistema de Información Séneca, por lo que deberá verificarlos por medio de su centro. Asimismo, es necesario, para poder recibir el pago, disponer de una cuenta bancaria dada de alta en el Sistema de Gestión Integral de Recursos Organizativos de la Administración de la Junta de Andalucía (GIRO).

La Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa se pondrá en contacto con el alumnado propuesto para la obtención de Premio Extraordinario para solicitarle los datos personales y bancarios que se requieren para poder abonar el mismo.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXHH86P4BN3RDVYZT3FQJ5ST4Z	PÁG. 6/11	



**Décima. Plazo de actuación de los tribunales.**

Los tribunales deberán tener concluidas sus actuaciones y remitir las actas, datos y resto de documentación, conforme a los modelos anexos, a la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, a las fechas dispuestas en la Resolución de 7 de abril de 2026.

**Undécima. Comunicación a los centros docentes.**

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación darán traslado de esta Instrucción a todos los centros docentes a los que sean de aplicación.

Sevilla, a fecha de firma electrónica  
El Director General de Ordenación y Evaluación Educativa

Manuel Jesús Sánchez Hermosilla

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	13/04/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmXHH86P4BN3RDVYZT3FQJ5ST4Z	PÁG. 7/11





ANEXO I  
COMISIÓN ELABORADORA DE LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE  
BACHILLERATO DEL CURSO 2025/2026

MATERIAS	PROVINCIA	RESPONSABLE
Artes Escénicas II Dibujo Artístico II	ALMERÍA	D <sup>a</sup> . Ana María Sánchez Márquez
Primera Lengua Extranjera Inglés II	CÁDIZ	D. Antonio Guerrero Bernabé
Primera Lengua Extranjera Alemán II	CÓRDOBA	D. Luis Miguel Prados Rosales
Latín II Ciencias Generales	GRANADA	D. José Antonio López Jiménez
Historia de la Filosofía	HUELVA	D. José Cercós Soto
Historia de España	JAÉN	D. Fernando Ángel Jiménez Ramírez
Matemáticas II Matemáticas Aplicadas a las CCSS II	MÁLAGA	D. José Daniel Sánchez Alcántara
Primera Lengua Extranjera Francés II Análisis Musical II	SEVILLA	D. Juan Antonio Álvarez Leiva

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA

13/04/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXHH86P4BN3RDVYZT3FQJ5ST4Z

PÁG. 8/11





ANEXO II

MODELO DE ACTA

ACTA DE CALIFICACIÓN DE LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES A LOS PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE BACHILLERATO DEL CURSO 2025/2026

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CENTRO DOCENTE	PUNTUACIÓN DE LOS EJERCICIOS					RESULTADO (1)
				Primero a)	Primero b)	Segundo a)	Segundo b)	TOTAL	

(1) Indicar "PREMIO" en caso de resultar propuesto/a para el mismo.

Esta lista es a efecto exclusivamente informativo, comunicando que, a efectos oficiales, no lo será hasta la publicación de la Resolución de concesión dictada por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en cumplimiento del art. 9.3 de la Orden de 21 de mayo de 2013.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

(Sello de la Delegación)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA

13/04/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXHH86P4BN3RDVYZT3FQJ5ST4Z

PÁG. 9/11





ANEXO III  
RELACIÓN DE ALUMNADO PROPUESTO PARA PREMIO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CENTRO DOCENTE	LOCALIDAD (2)	MODALIDAD DE BACHILLERATO	MATERIA ESPECÍFICA OBLIGATORIA DE LA MODALIDAD DE SEGUNDO CURSO DE BACHILLERATO	IDIOMA

(2) Indicar la localidad donde se encuentra el centro docente.

Esta lista es a efecto exclusivamente informativo, comunicando que, a efectos oficiales, no lo será hasta la publicación de la Resolución de concesión dictada por la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, en cumplimiento del art. 9.3 de la Orden de 21 de mayo de 2013.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

(Sello de la Delegación)

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA

13/04/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmXHH86P4BN3RDVYZT3FQJ5ST4Z


PÁG. 10/11





ANEXO IV  
MODELO DE TABLA CON LOS DATOS DEL ALUMNADO

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DIRECCIÓN	CP	LOCALIDAD	PROVINCIA	CENTRO DOCENTE	E-MAIL	TELÉFONO PERSONAL	TELÉFONO FAMILIAR

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MANUEL JESUS SANCHEZ HERMOSILLA	13/04/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmXHH86P4BN3RDVYZT3FQJ5ST4Z	PÁG. 11/11	